Número de contrato:	**CPS-072-2026**
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	DATOS Y GESTION E.A.T con NIT-811.037.128-6
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestación de servicios profesionales para la gestión, asesoría y asistencia técnica para la elaboración, presentación y envío de los informes de la Secretaría de Salud y Bienestar Social a los diferentes entes de control de acuerdo a la normatividad vigente en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos M.L. ($18.749.280.oo)
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio.
Supervisor Interno:	Secretaría de Salud y Bienestar Social

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862**,** quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9**,** de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN** identificada con c.c.71.797.888 en su calidad de representante legal de **DATOS Y GESTION E.A.T** con NIT-811.037.128-6 quien en adelante se denominará para todos los efectos como **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: CONSIDERACIONES: 1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que La ley 715 de 2001 establece en sus artículos 44 y 46 las competencias de las entidades territoriales municipales con relación a la salud y la salud pública, donde se destaca que le corresponde a la Secretaria de Salud de Ciudad Bolívar, como entidad territorial, adoptar, implementar, adaptar políticas y planes en salud pública; establecer situación en salud y propender por mejorarla; ejecución de las políticas nacionales y departamentales en salud pública; formulación y ejecución del Plan de Atención Básica hoy Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo a un Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. **3.** Que la ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad". Igualmente, en el artículo 33 expresa: "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar". **4.** Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan". **5.** Que atendiendo a lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 art. 2, numeral 4, literal h, mediante la causal de prestación de servicios profesionales

y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEGUNDA** – **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la gestión, asesoría y asistencia técnica para la elaboración, presentación y envío de los informes de la Secretaría de Salud y Bienestar Social a los diferentes entes de control de acuerdo a la normatividad vigente en el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de Dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta pesos M.L. ($18.749.280.oo). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El Municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuarán seis (6) pagos mediante actas de avance iguales por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L ($3.124.880) previa presentación de: **1.** Cuenta de cobro o factura. **2.** Informe de las actividades realizadas en el mes. **3.** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4.** Certificación expedida por el Secretaría de Salud y Bienestar Social, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista y se harán las deducciones en virtud del Acuerdo Municipal N° 018 de 2022. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acompañar y apoyar en actividades propias de su profesión, al equipo administrativo y social de la Secretaría de Salud y Bienestar Social. 2. Apoyar con su conocimiento el desarrollo de alternativas y estrategias para la solución de problemas en los sitios objeto del contrato en el municipio de Ciudad Bolívar. 3. Asistir a reuniones y/o eventos que le sean encomendados en la Secretaría de Salud y Bienestar Social como: comisiones accidentales del Concejo, comités, rendición de cuentas, reuniones con líderes y la comunidad, reuniones interinstitucionales, entre otras. 4. Apoyar a la secretaria de salud para la realización y envío de la Auditoría al Régimen Subsidiado, con sus respectivos Planes de Mejoramiento, de todas las EPS-S que operan en el Municipio y auditoría al proceso de movilidad de las EPS-C con sus respectivos planes de mejoramiento de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Apoyar a la Secretaría de Salud con el proceso de cargue de información en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud según la normatividad y requerimientos vigentes. 6. Apoyar a la Secretaria de Salud, en los procesos de saneamiento y aclaración de cuentas en el marco de la Circular 030 de 2013. 7. Apoyar a la Secretaría de Salud para el reporte trimestral del archivo correspondiente a la circular 030 de 2013. 8. Apoyar a la Secretaria de Salud para la suscripción del convenio de Salud Pública en los términos de la normatividad vigente. 9. Asesorar a la Secretaría de Salud para el seguimiento del convenio de vinculados (PPNA). 10. Realizar informe trimestral de la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud, según el formato establecido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 11. Realizar la asesoría en los procesos de cobros realizados por las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). 12. Realizar en conjunto con la Secretaria de Salud los indicadores de los programas de Régimen Subsidiado, Salud Pública, Prestación de Servicios para el proceso de rendición de cuentas. 13. Realizar los avales de pago correspondientes al Régimen Subsidiado teniendo en cuenta lo ejecutado en la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA). 14. Asesorar a la Secretaria de Hacienda Municipal en el manejo de la estructura del Fondo Local de Salud. 15. Asesorar a la Secretaría de Salud en los procesos de actualización de los valores de las fuentes de financiación, según lo requiera el Ministerio de Salud. 16. Generar el documento correspondiente a la proyección del esfuerzo propio para la vigencia 2024. 17. Asesorar a la Secretaría de Salud en los temas relacionados con manejo de Bases de Datos y requerimientos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Ministerio de Salud y Protección Social. 18. Asesorar a la Secretaría de Salud en los temas relacionados con la Política Nacional de Participación Social en Salud. 19. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 20. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 21. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 22. Prestar el servicio objeto de este contrato en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. 23. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la ficha técnica. 24. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 25. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. 26. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. 27. Las demás actividades establecidas en los estudios y documentos previos necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Recibir en el sitio y plazos convenidos el material objeto del contrato; 3. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del

objeto contratado en los términos pactados. **4.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. **5.** Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. **6.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **7.** Nombrar un supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00100 de 2026. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del Municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Salud y Bienestar Social. (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta económica, estudios previos, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: *Establece el* ***Decreto 1082 de 2015*** *"por medio del cual se expide el*

*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", **Libro 2.** "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" **Parte 2.** "Reglamentaciones" **Título 1.** "Contratación estatal" **Capítulo 2.** "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" **Sección 1.** "Modalidades de selección" **Subsección 4.** "Contratación Directa" **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías"** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que **no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO***. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2026, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los veintisiete (27) días de enero de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO FLOREZ DUSSAN
Rep. Legal DATOS Y GESTION E.A.T

Proyectó	Juan Carlos Pineda A. Abogado - Contratista	Revisó	Sandra M. Vélez Márquez Secretaria de Salud y Bienestar Social	Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno